



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DEL REINO DE ESPAÑA EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos (UJAT) y la Universidad de Extremadura del Reino de España, en adelante denominadas "las partes"

CONSCIENTES de los lazos de amistad y cooperación que unen a los Estados Unidos Mexicanos y del Reino de España;

CONSIDERANDO su interés en llevar a cabo actividades de colaboración que incrementen los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

TENIENDO PRESENTE las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977, del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid el 14 de octubre de 1977 y del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la ciudad de México el 11 de enero de 1990;

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases conforme a las cuales las partes desarrollarán actividades de colaboración en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

ARTÍCULO 2

Actividades de colaboración

Para alcanzar el objetivo del Convenio las Partes podrán desarrollar de manera enunciativa, pero no limitativa, las actividades de colaboración siguientes:





1. intercambio de docentes a efecto de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia;
2. intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas;
3. desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes;
4. programas de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las Partes;
5. evaluación y desarrollo el reconocimiento progresivo de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normatividad de cada Parte, y
6. cualquier otra actividad que las Partes convengan.

ARTÍCULO 3

Programa Anual de Trabajo

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, las Partes elaborarán un Programa Anual de Trabajo, el cual deberá contener: objetivos y actividades a desarrollar, calendario de trabajo, perfil, número y estadía del personal asignado, de ser el caso; financiamiento; responsabilidad de cada parte; autoridades responsables de su implementación; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO 4

Comisión Técnica Mixta

A efectos de coordinar las actividades previstas en los Programas Anuales de Trabajo y el cumplimiento del Convenio, las partes crearán una Comisión Técnica Mixta, integrada por el mismo número de representantes de cada parte y presidida por los siguientes representantes:

- Por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco de los Estados Unidos Mexicanos: el Departamento de Becas y Movilidad Estudiantil.
- Por la Universidad de Extremadura del Reino de España: el Vicerrector con competencias en Internacionalización.





Las atribuciones para la Comisión Técnica Mixta son:

- a) proponer y aprobar las actividades en el marco del Convenio;
- b) coordinar con las distintas unidades académicas de cada Parte la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo;
- c) coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los Programas Anuales de Trabajo;
- d) evaluar el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo e informar a las autoridades de las Partes de los resultados que alcancen, y
- e) resolver cualquier diferencia respecto de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

ARTÍCULO 5

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos corresponderán a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 6

Otros Instrumentos

La ejecución de este Convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento, por las Partes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante convenio o tratado internacional por los Estados a los que pertenecen.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 7

Solución de Controversia

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del Convenio, será resuelta por la Comisión Técnica Mixta.

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 8

Disposiciones Finales

[Handwritten signature]





El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogable de manera automática.

Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte con una antelación de dos (2) meses.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en las ciudades de Villahermosa, Tabasco, y Cáceres el 31 de mayo de 2017, en dos originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos

JP

**POR LA UNIVERISIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA DEL REINO DE
ESPAÑA**





José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Segundo Piriz Durán
Rector Magnífico

REGISTRADO BAJO EL

n.º 140 TOMO 1

Convenios

15-08-2017